

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Alex Barrera

2015	17	01	14
------	----	----	----



ESCRITURA PÚBLICA
DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGA:

COMPAÑÍA CLAQUETAFILMS S.A.
CRISTÓBAL ENRIQUE MONTUFAR GANGOTENA

CUANTÍA:

800,00

DI 3, COPIAS.-

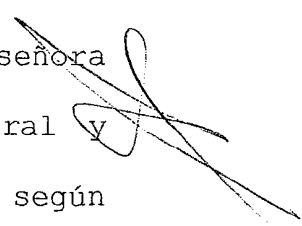
ABP...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy **SIETE DE ENERO DEL DOS MIL**
QUINCE, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: (a) La señora NHORA SALGADO VEJARANO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **CLAQUETAFILMS S.A.**, según el nombramiento habilitante que se adjunta, de estado civil soltera,; y, (b) el señor **CRISTÓBAL ENRIQUE MONTÚFAR GANGOTENA**, por sus propios derechos, de estado civil casado con Ana Carolina Martínez Cobo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: (a) La señora Nhora Salgado Vejarano, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía CLAQUETAFILMS S.A. según



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



el nombramiento habilitante que se adjunta, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, con la cédula de identidad número uno siete cero siete siete tres dos ocho ocho siete (1707732887); y, (b) el señor Cristóbal Enrique Montúfar Gangotena, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito Ecuador, con la cédula de identidad número uno siete uno cero uno siete nueve cuatro uno cinco (1710179415). Por el presente acto, los comparecientes libre y voluntariamente, deciden unir su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa y al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ATOMICA-ECUADOR S.A.": ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denomina "ATOMICA-ECUADOR S.A." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

domicilio principal será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto principal de la Compañía será: Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, también pudiendo realizar las demás actividades que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. Para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil, ni a la prestación de servicios complementarios de alimentación.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00)** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, el mismo que será íntegramente pagado por los socios suscriptores mediante aporte en numerario.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito, en una institución bancaria, una vez que la compañía se encuentre inscrita ~~en~~

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



el Registro Mercantil, que la Superintendencia de Compañías incorpore la sociedad a su sistema informático, para obtener los documentos previos a la obtención del Registro Único de Contribuyentes y el Servicio de Rentas Internas haya otorgado el Registro Único de Contribuyentes.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

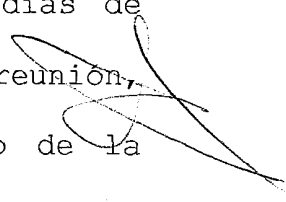
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, Vicepresidente o Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

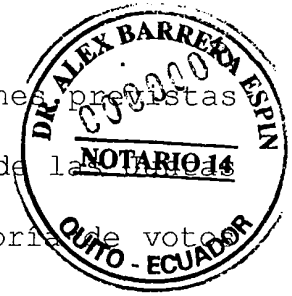
capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Las accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de las accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO**

A VOTO Y RESOLUCIONES.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el socio

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



ejercerá derecho a un voto. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE**

ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos las accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; (b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; d) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar aumentos del capital social; h) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; i) Resolver acerca de la amortización de las acciones; j) Acordar modificaciones al contrato social; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; l) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente Estatuto; m) Designar a la persona que reemplace al Presidente o Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal; n) Autorizar al Presidente, Vicepresidente o al Gerente General para que confieran poder general a una o más personas para asuntos de la Compañía; o)

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

8930006



Establecer los montos máximos sobre los cuales los administradores y representantes legales podrán actuar conforme a lo establecido en este estatuto y la ley.

general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

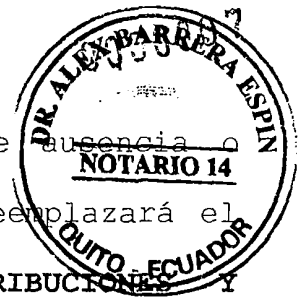
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los títulos de acción; d) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; e) Intervenir dentro de los montos autorizados por la Junta General, con su sola firma en la compra de bienes muebles e inmuebles a favor la Compañía y previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

como en los casos establecidos en este Estatuto; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Supervigilar en conjunto con el Gerente General y Vicepresidente las operaciones de la marcha económica de la Compañía, en general realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; l) Autorizar al Gerente General a que comparezca en todo acto o contrato que sobrepasen los límites establecidos para el Gerente General por la Junta General de Accionistas o en su defecto por este estatuto; ll) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y m) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ^{ausencia o} impedimento temporal del Vicepresidente, lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los títulos de acción; d) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; e) Intervenir dentro de los montos autorizados por la Junta General, con su sola firma en la compra de bienes muebles e inmuebles a favor la Compañía y previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como en los casos establecidos en este Estatuto; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Supervigilar en conjunto con el Gerente General y Presidente las operaciones de la marcha económica de la Compañía, ^{en} general realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

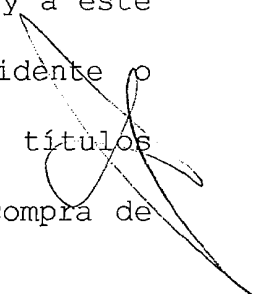
Compañía; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; l) Autorizar al Gerente General a que comparezca en todo acto o contrato que sobrepasen los límites establecidos para el Gerente General por la Junta General de Accionistas o en su defecto por este estatuto; ll) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y ll)

Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le reemplazará el Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Intervenir con su sola firma en la compra de



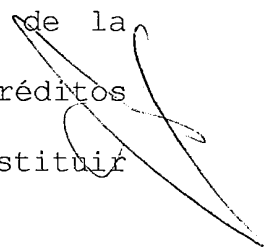
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



bienes muebles e inmuebles a favor la Compañía que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 10,000), y para toda operación que supere este monto deberá obtener previamente la autorización escrita del Presidente o Vicepresidente; d) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; f) Supervigilar en conjunto con el Presidente y Vicepresidente las operaciones de la marcha económica de la Compañía, en general realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias y formular recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

financiera de la Compañía; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar o emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, las que no podrán superar los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 10,000). Para toda operación que supere este monto deberá obtener previamente la autorización escrita del Presidente o Vicepresidente; ll) Librar y endosar cheques, letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio que no superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 10,000). Para toda operación que supere este monto deberá obtener previamente la autorización escrita del Presidente o Vicepresidente; m) Aceptar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; o) Suscribir a nombre de la compañía, con su sola firma, todo tipo de contratos relacionados al giro ordinario de negocios de la misma, hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 10,000). Para toda operación que supere este monto deberá obtener previamente la autorización escrita del Presidente o Vicepresidente; y, p) El Gerente General no podrá, sin previa firma de autorización del Presidente o Vicepresidente, o previa autorización de la Junta General: vender activos sociales; contratar créditos de cualquier tipo o forma; hipotecar, preñar y/o constituir



0000009



cualquier clase de caución real o personal; obligar a la sociedad como aval o codeudor; comprar o recibir a nombre de la compañía participaciones en otras sociedades, compañías o personas jurídicas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO: UTILIDADES.-**

De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION**

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre las accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La

Junta General nombrará a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de OCHOCIENTOS 00/100

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



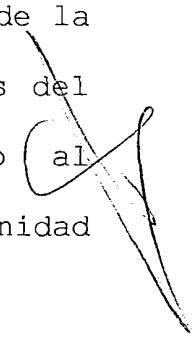
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) ha sido íntegramente suscrito por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLAQUETAFILMS S.A.	799	799	799	799	99%
Cristóbal Enrique Montúfar Gangotena	1	1	1	1	1%
TOTAL	800	800	800	800	100%

De conformidad con el cuadro anterior, las accionistas poseen las siguientes acciones: la compañía CLAQUETAFILMS S.A., setecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de setecientos noventa y nueve 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 799,00); y, señor Cristóbal Enrique Montufar Gangotena, una accion ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar, por un valor total de un 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00).- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: EMISION DE ACCIONES, Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.-** Los accionistas que

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

concurrer a la constitución de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Las comparecientes declaran bajo juramento que este Estatuto contiene todos los requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, el mismo que lo aceptan y al cual se someten irrestrictamente.- **DIPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facultase de manera expresa a los señores Doctor Francisco Gallegos Rivas y/o Doctora Lody Herrera Gallardo y/o abogado Cristóbal Montúfar Gangotena, para que, conjunta o individualmente realicen todos los actos necesarios para la constitución de la Compañía y su perfeccionamiento y para que convoque a la primera Junta General. **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí el Notario (al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



NHORA SALGADO VEJARANO

COMPañÍA CLAQUETAFILMS S.A.

c.c. 1707732887



CRISTOBAL ENRIQUE MONTUFAR GANGOTENA

c.c. 1710179415



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

El Nota-



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

013 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
REGISTRO NACIONAL

013 - 0230 1707732887
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO VEJARANO NHORA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA INACUITO 8
QUITO PARROQUIA 5
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Quito, 10 de marzo de 2013

Señorita
Nora Salgado Vejarano
Ciudad

Estimado señorita Salgado:

La Junta General de Accionistas de la compañía **CLAQUETAFILMS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía, por el período estatutario de **cinco años**.

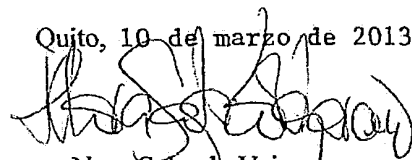
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía **CLAQUETAFILMS S.A.**, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía **CLAQUETAFILMS S.A.**, otorgada el 9 de enero de 2013 ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito

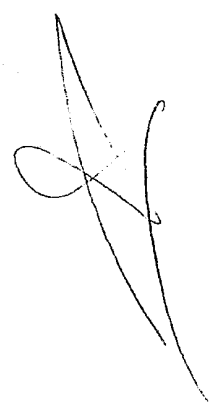
Debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 01 de marzo de 2013, con número de inscripción 705 y número de repertorio 7156.


— María del Consuelo Naranjo
Secretaria Ad-Hoc
CLAQUETAFILMS S.A.

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **CLAQUETAFILMS S.A.**,

Quito, 10 de marzo de 2013

Nora Salgado Vejarano
CC. 1707732887

El nombre correcto de la Gerente General conforme su cédula de ciudadanía es Nhora Salgado Vejarano con C.C. 1707732887.





Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7385

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	10448
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4249
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/03/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	10/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLAQUETAFILMS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707732887	SALGADO VEJARANO NHORA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

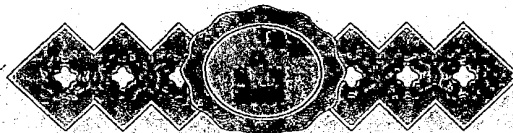
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y CALVARIO DE VILLAROEL

Página 1 de 1



Nº 0050414

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en dos fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito,

07 ENE 2015
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792428718001
RAZON SOCIAL: CLAQUETAFILMS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CLAQUETAFILMS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SALGADO VEJARANO NHORA
CONTADOR: GUACHAGAMIRA RAMIREZ JAIRO DANIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/04/2013 FEC. CONSTITUCION: 01/03/2013
FEC. INSCRIPCION: 10/04/2013 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION DE COMERCIALES PROPAGANDA Y TODA CLASE DE FILMACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: N29-44 Intersección:
AV. ELOY ALFARO Edificio: EDIFICIO CISNEROS Piso: 6 Oficina: 601 Referencia ubicación: FRENTE A ALMACENES
CHARLESTON Telefono Trabajo: 022526158 Telefono Trabajo: 022549215 Email: jairo@claquetafilms.com.ec

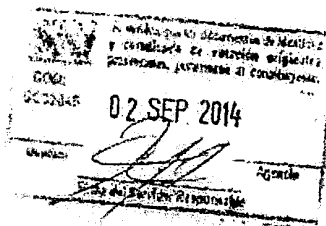
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/09/2014 16:12:39



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792428718001
RAZON SOCIAL: CLAQUETA FILMS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

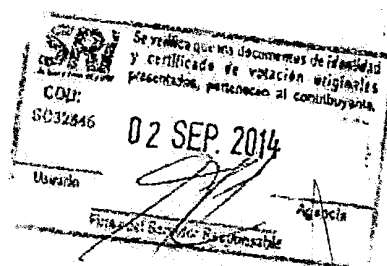
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/03/2013
NOMBRE COMERCIAL:	CLAQUETA FILMS S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PRODUCCION DE COMERCIALES, PROPAGANDA Y TODA CLASE DE FILMACIONES
FILMACION DE PELICULAS, CORTOMETRAJES Y PROPAGANDA PARA TELEVISION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BÉNALCAZAR Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: N29-44 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: FRENTE A ALMACENES CHARLESTON Edificio: EDIFICIO CISNEROS Piso: 5 Oficina: 601 Teléfono Trabajo: 022526158 Teléfono Trabajo: 022549215 Email: jairo@claquetafilms.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

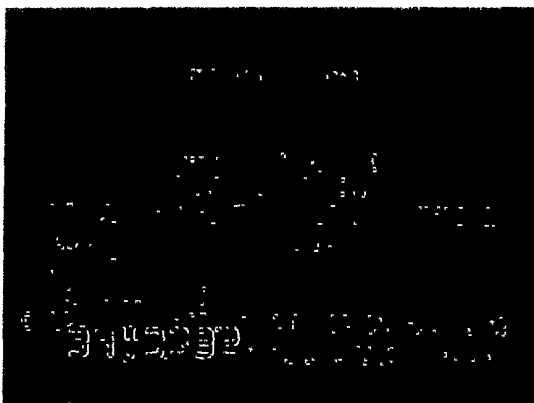
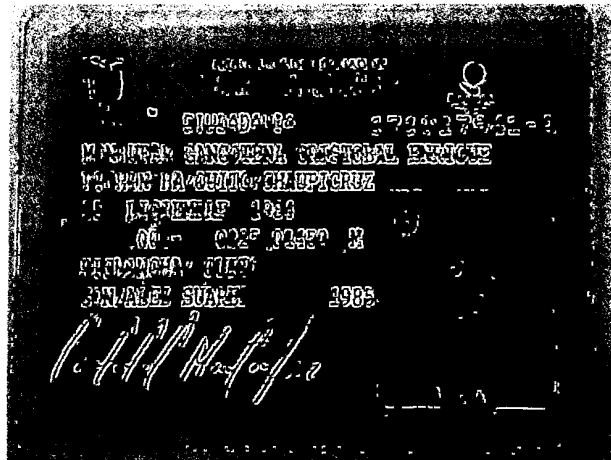
Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/09/2014 16:12:40

Página 2 de 2

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en DOS fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 07 ENE 2015

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto

0000014



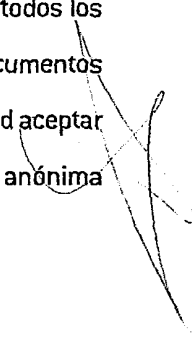
Castalal Mantop

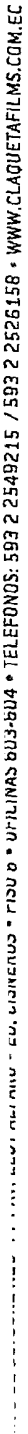


[Handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CLAQUETAFILMS S.A.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de enero del dos mil quince, a las 16h00, en la Avenida Nueve de Octubre N29-44 y Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los Accionistas de la Compañía CLAQUETAFILMS S.A., señores: Oscar Guillermo Urrutia Marquardt, con seis mil doscientos cincuenta (6.250) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6.250,00); y, Nhora Salgado Vejarano, con seis mil doscientos cincuenta (6.250) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6.250,00).- Preside la sesión Oscar Guillermo Urrutia Marquardt en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la señorita Nhora Salgado Vejarano en su calidad de Gerente General-Secretaria.- Acto seguido, el Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum.- El Secretario informa que se halla presente el ciento por ciento del capital, en consecuencia, de acuerdo al Estatuto Social, hay quórum.- Siendo las 16h05, el Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que por Secretaría se de lectura al orden del día, el mismo que es: Punto Único] AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR EN CALIDAD DE SOCIO. La Junta aprueba por unanimidad el único punto del orden del día e inmediatamente pasa a tratarlo: AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN ECUADOR EN CALIDAD DE SOCIO.- Toma la palabra la señorita Nhora Salgado Vejarano y expresa a la Junta que sugiere la constitución de una sociedad anónima llamada ATOMICA-ECUADOR S.A. en la cual CLAQUETAFILMS S.A. sea la propietaria del noventa y nueve por ciento (99%) del capital accionario. Adicionalmente sugiere que para llevar a cabo lo antes mencionado, la Junta autorice a la señorita Nhora Salgado Vejarano para que en su calidad de Representante Legal de CLAQUETAFILMS S.A. efectúe todos los tramites correspondientes y que suscriba a nombre de CLAQUETAFILMS S.A. todos los documentos públicos y/o privados necesarios para el efecto.- La Junta General resuelve por unanimidad aceptar las sugerencias propuestas y en consecuencia permitir la constitución de una sociedad anónima





CLAQUETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 02:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680947

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710179415 MONTUFAR GANGOTENA CRISTOBAL

CIU: J5912.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADO PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ATOMICA-ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 02:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPTIRÁ EFECTO JURIDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



05/01/2015 1 40 PM

0000016

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

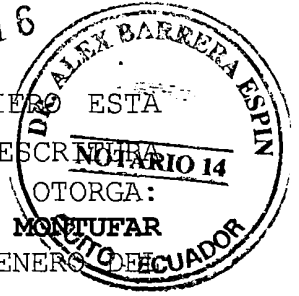
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA

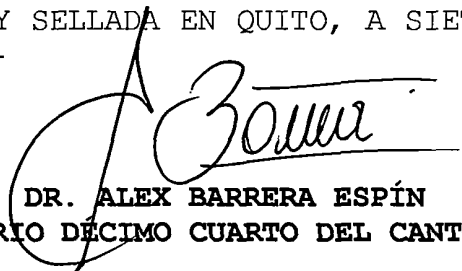
PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.** OTORGA:

COMPAÑÍA CLAQUETAFILMS S.A.; CRISTÓBAL ENRIQUE MONTUFAR

GANGOTENA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE ENERO DE

AÑO DOS MIL QUINCE.-




DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 3008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2139
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	259
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792428718001	CLAQUETAFILMS S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1710179415	MONTUFAR GANGOTENA CRISTOBAL ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATOMICA-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.
--



0000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

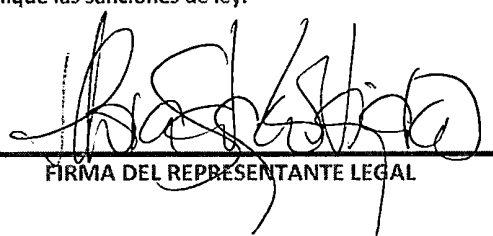
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROE



0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ATOMICA-ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: N24I FCO SALAZAR	NÚMERO: E10-37	INTERSECCIÓN/MANZANA: E10 JOSE TAMAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. ATLANTIC CENTER	OFICINA No.: 801	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2549215	TELÉFONO 2: 2526158	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nora@claquetafilms.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991373625	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NHORA SALGADO VEJARANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707732887			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 6 MAR 2015 Rocio E. Ogh30 Registro de Sociedades			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			